



MANIFIESTO,
O MEMORIAL
DEL CLERO,
Y CATHOLICOS
DE IRLANDA
A SV MAGESTAD
CATHOLICA

EN EL AÑO DE M.DCC.XXIV. En. 15.

Confusi sumus quoniam audivimus opprobrium: operuit ignominia facies nostras; quia venerant alieni super Sanctificationem Domus Domini. Ier. c. 51. vers. 5.

Deus autem non faciet vindictam electorum suorum, clamantium ad se die, ac nocte. & patientiam habebit in illis?

Dico vobis, quia cito faciet vindictam eorum. Luc. c. 18. vers. 7.

& 8.

122



MANIFIESTO
O MEMORIAL
DEL CLERO
Y CATHOLICOS
DE IRLANDA
A SV MAJESTAD
CATHOLICA

EN EL AÑO DE M.DCC.XIV. EN 17.

Constitucion
de la Santa
Sede Apostolica
de 1713
que declara
la nulidad
de las bulas
de Sixto IV.
y Gregorio
XIII. en
relacion a
la Irlanda
y a las
Islas adyacentes
de la Gran
Bretaña.

3

LOS DOS PRIMEROS ARTICVLOS DE LA
Capitulacion de Limeriek, solemnemente estipulados el dia terce-
ro de Octubre de 1691. entre el General Ginkel, y los Comissarios
de Inglaterra, Plenipotenciarios de vna parte; y la Nobleza, y Pue-
blo de Irlanda, en cabeza de Monsieurs Dussions, y Tefsè, Tenientes
Generales suyos, de la otra; ratificados con el gran Sello de Ingla-
terra; y por dos AËtos de Parlamentos, el vno de Inglaterra, y
el otro de Irlanda, poco despues de concluidos
los Articulos.

I. Que la Nacion Irlandesa, assi Ecclesiasticos, como Ca-
tholicos, tuviesen la libertad de la Religion Catholica, co-
mo en tiempo de Carlos II. de gloriosa memoria, Rey
que fue de aquellos Reynos; sin molestia al guña, y sin pe-
dirles mas que el juramento de fidelidad, ò obediencia Civil,
al Rey Gobierno, y à los Reyes de Inglaterra, sus Succes-
sores.

II. Se capituló, que la Nacion Irlandesa avia de go-
zar la misma libertad, privilegios, y fueros; como en el
tiempo de dicho Carlos II. y juntamente sus bienes, y es-
tados; y que todas las hostilidades cometidas por vna par-
te, y otra durante las guerras, menos el homicidio volunta-
rio, comitido contra las leyes de la guerra, se perdonassen.

LA INFRACCION DE LOS DICHOS DOS
Articulos por el presente AËto de Parlamento de los Fanaticos de la
Camara Baxa de Irlanda, remitida à Inglaterra, para ser
autorizado por el Rey Jorge.

I. Que todo Catholico Romano, que no tomarà el
juramento de abjuracion antes del dia 25. de Março proxi-
mo figuiente del presente año de 1724. se le confiscaran to-
dos sus bienes, assi muebles, como inmuebles, con cárcel
perpétua.

II. Pena de muerte sin remission à qualquier del Clero Catholico , que se hallare en dicho Reyno passado el referido termino ; pena de muerte à qualquier que despues del dicho dia los hospedare, ocultare , ò asistiere. La misma pena à qualquier Maestro de Escuela Catholico , privado, ò publico , sus fautores , encubridores , y acogedores ; ciento y cinquenta libras esterlinas à cada delator , y otras tantas, si justificare lo delatado.

FORMVLA DEL JVRAMENTO de abjuracion.

YO A. B. solemnemente protesto , y juro por los Quatro Evangelios , que la persona que pretende ser Rey de la Gran Bretaña, Francia , è Irlanda , llamado por los de su parcialidad Jacobo III. ni tiene , ni debe tener ningun derecho , ni titulo qualquier à la Corona Imperial de estos Reynos, con qualquier pretexto que sea , directa , ni indirectamente. Juro , y protesto tambien , que me opondrè à expensas de mi vida , y fortunas , à èl , y à qualquier otra persona , ò personas, que le asistiieren, ò defendieren , en orden à qualquier designio suyo sobre estos Reynos. Y esto juro , y protesto espontanea , y voluntariamente , sin ninguna compulsion , ni coaccion , y sin toda equivocacion , dispensa , ò mental reservacion qualquiera. Assi Dios me ayude.

SEÑOR.

DON Terencio Mac-Kiernan de Cruoghen, Presbytero, Doctor en Sagrada Theologia; Procurador de la Provincia de Ultonia, y Agente actual del Clero, y Catholicos de Irlanda, por comission de Superiores; Capellan Mayor, ò mas antiguo de los Reales Hospitales, General, y de la Pasion de Madrid, puesto à los Reales pies de V. M. C. pone con todo rendimiento en su Alta cõsideracion, en nombre del Clero, y Pueblo Catholico de dicha Nacion, mediante el siguiente Manifiesto, ò Memorial, el deplorable estado, y condicion, en que se hallan ambos al presente, por la cruel persecucion, recien excitada por los Fedifragos Fanaticos de dicho Reyno, con vn barbaro, tyranico, è inhumano A cto de su Parlamento.

Despues de la sangrienta guerra, durante los años de 1689. 1690. y 1691. mantenida con tanto teson por los Catholicos Irlandeses, por causa de religion, y lealtad, sin otra asistancia de ninguna parte, excepto algunas amuniciones de guerra, y socorros de gente, embiados de Francia, con algunos Oficiales Generales (cuyo equivalente de Tropas Irlandesas fueron trocadas al mismo tiempo) contra todo el poder de Inglaterra, y Escocia, y la mayor parte de los protestantes del Reyno de Irlanda; y mas de 40000. de la flor de las Tropas regladas, y veteranas de la grande Aliança de aquel tiempo, debaxo del mando del Principe de Orange, y de los

exce-

excelentes Generales Schomberg, y GinKel: despues de
 dadas las dos Batallas generales de Boyne, y Aghrim,
 fuera de otras diferentes sangrientas Escaramuzas, y
 mantenidos los dos desesperados Sitios, calládo otros,
 de la mal fortificada Ciudad de LymericK, con extre-
 mo bravor: En el primero de los quales obligaron à
 pura fuerça al Principe de Orange, con ser tan gran
 Capitan, de desisttir, y levantarle afrentosamente:
 Despues que con extraordinario valor, y porfia man-
 tuvieron dicha guerra à expensas de sus fortunas, y
 sangre, contra tan poderosos, y numerosos Enemigos,
 y hizieron vna diversion la mas tempestiva, que ja-
 màs se hizo en favor de la Francia; la qual ciertamen-
 te contribuyò mucho à las victorias, y otras ventajas
 de la Francia en Flandes: Despues de la gallarda resis-
 tencia de dichos Catholicos Irlandeses, solos contra
 buena parte de la referida grande Aliança, al fin se ha-
 llaron precisados, falta de competentes socorros, à
 admitir articulos de paz, y submission en favor del bien
 comun de su Patria, del todo casi yà arruinada; refer-
 vando siempre à si mismos (quiere dezir à los enton-
 ces armados) la libertad de passar à Francia, escogien-
 do mas bien morir con honra fuera de su Reyno, en de-
 fensa, y manutencion de su legitimo Soberano, y del
 de Francia, yà su Aliado, y entonces su Protector; que
 vivir afrentosamente debaxo del yugo del vsurpador,
 tan irritado contra ellos, por tan reciente, y valerosa
 oposicion.

Estando las cosas en esta situacion, precisaron à escuchar, buelvo à dezirlo, à articulos de vna Capitulacion, hechos con toda solemnidad entre el Principe de Orange, Rey al tiempo de la Gran Bretaña, y dichos Catholicos, confirmados, y ratificados despues como vna ley inviolable, por el Parlamento de Inglaterra, los quales asseguraron, segun todo el rigor de Derecho, à los Catholicos Irlandeses, que quiesesen quedar en su Patria, el exercicio libre de la Religion Catholica, como en tiempo del Rey Carlos Segundo de Inglaterra, con vn entero goze de sus libertades, possessions, y haziendas; de la primera respecto de todos, de estas postreas con ciertas restricciones, y limitaciones, que se pueden ver en estos articulos; y se debe observar, que en todo el Reynado del dicho Carlos Segundo, nuestros Catholicos gozaron ampliamente de dicho exercicio de la libertad de consciencia con publico culto, y las varias Hierarchias Seglares, y Regulares, como se vsa en otros Reynos Catholicos, en quanto al libre vso de la Religion, sin ningun genero de persecucion, excepto en el breve intervalo de la supuesta conspiracion, llamada por ellos, Papistica, discurrida adrede para obstruir, y ataxar la sucesion del Duque de York (despues Rey de la Gran Bretaña) à la Corona, contra cuyos Catholicos Vassallos fue aun mas furiosa en Inglaterra, siendo en Irlanda mas bien causa de terror, y consternacion, que de crueldad; y à la verdad dicha persecucion fue mera-
men-

mente politica , apuntada , y dirigida à solo personas particulares , con pretexto de la conspiracion de ellos contra el Gobierno , y no à la Religio i generalmente; à la qual al presente intentan los Vvhiggs , ò Fanaticos de Irlanda dâr el vltimo, y como dizen, golpe de misericordia , extinguiendo totalmente , y de vna vez extirpando con èl sus profesores , ramos , y raizes ; sin provocacion , ò pretexto alguno de rebellion , ni de conspiracion contra el Govieno , y Estado.

El Rey Gaillermo , aunque se hizo D eño de Irlanda por Conquista , y Derecho de Armas, que(aviendo justa causa) es el mas absoluto , jamàs violò , ni permitiò que se violasse dicha Capitulacion en alguna parte; *de que es claro exemplo la representacion, hecha enronces al Rey Gaillermo de alguna infraccion de dicha Capitulacion, despues cometida por los Hereges de Irlanda contra los Catholicos, en virtud de otra, dada à la Corte de Vienna acerca de tal vexacion*; El qual para disculparse , y justificar la observancia de dicha Capitulacion, pidiò vn instrumento publico, firmado de los Jefes de ambos Estados, negando tal infraccion; el qual se le fue dado , guardando puntualmente lo demàs de dicha Capitulacion hasta la muerte , excepto la expulsion del Clero Regular , al qual consentiò en el año de 1698.

La Reyna Ana , que sucediò al Throno , con titulo de Herencia, y legitima succession ; aunque ha sido igualmente obligada por los dichos articulos de Lymerrick , y el acto de Parlamento de Inglaterra, que los

confirmaba, hizo dos enormes brechas de esta República con dos Actos del Parlamento de Irlanda; el vno, para obviar la mayor excrecencia de (como ellos llaman) Papisteria; y el otro, para emendacion, y explanacion del primero; lo qual puso vna necesidad à los citados personalmente tres vezes, de abjurar, y renunciar absolutamente al Rey Jacobo; no à todo el cuerpo del Pueblo, solo obligado por dicha Capitulacion, como todos Vassallos, al ordinario juramento de fidelidad al Rey actual, con otros articulos arbitrarios, è injustos. Empero dichos Actos apuntaron, y fueron solo dirigidos al gruesso de la Religion, y esto no mas que indirectamente, con pretexto de prevenir, è impedir, como diximos, la excrecencia, no causar la entera extincion de la existencia de la, que llaman, Papisteria. Estos proiectos fueron meras causas de terror; pues nunca fueron, ni aun en la intencion de estos Eltadistas puestas, ni de ponerse en entera, y rigurosa execucion; quando este barbaro, è inhumano acto de vna vez despoja, y roba totalmente al Pueblo Catholico, contra tan solemne estipulacion, de todo su Clero, pena de la vida, con obligarle al mismo tiempo à tomar el detestable juramento de abjuracion; pena de confiscacion de todos sus bienes, asì muebles, como inmuebles, y carcel perpetua; y aunque violassen sus conciencias con tomar dicho juramento; con todo esto el primer precipicio, preparado para ellos, es de bolverse forçosamente Protestantes, Atheistas, ò

Paganos, falta de Sacerdotes, ò Doctores para administrarles los Santos Sacramentos, dirigir sus conciencias, y instruirlos en la Fè, y practica de la Religion Catholica.

Si se preguntàra, y se investigàra la razon de este subito, y barbaro proceder; se hallarà el intentarse tan malos designios contra el Rey Jorge, sus Successores, y el Reyno de la Gran Bretaña en adelante por los dichos Vvhiggs de Irlanda, como lo son al presente, respecto de dichos Catholicos; pues muchas vezes se oyò dezir por los mismos Vvhiggs, ò Fanaticos, en tiempo del ministerio de los Toryes, ò Alto-Anglicanos, quando estos querian executar alguna persecucion, en orden à atajar la exuberancia de Papisteria; que tal fiereza, mas procedia del imprudente zelo, y mal humor de los de la Iglesia Alta de Inglaterra, ò (como suelen dezir) Altivolantes Anglicanos, que de algun justo motivo, dado por los de la Iglesia Romana; y tambien, que el verdadero fin de las persecuciones en Irlanda era, ò por miedo, ò fuerza, de atraer, y agregar numeros de Papistas à la Comunion de la Iglesia Alta-Anglicana, para hazer de esta manera equilibrio, ò contrapeso al partido de los Vvhiggs Irlandeses, ò Fanaticos de la Iglesia Baxa, con el numero de convertidos; que si jamàs por algun caso el gobierno, ò ministerio cayesse en sus manos, y poder, los Catholicos presto experimentarían la diferencia entre su apacible, y favorable administracion, y la fiera, turbulenta, y violenta de los

Toryes: que fundamentalmente hablando, les seria mucho mas aventajoso à los Fanaticos, ò Vvhiggs de Irlanda (los quales son propietarios de dos tercios de bienes raices, ò inmuebles en aquel País) que los dichos Catholicos perseverassen tales, y consiguientemente desarmados, y debaxo de su yugo, que convertidos, y saliendo profelytos de la Iglesia Alta-Anglicana, llegassen à ser Toryes; excediendo asì su numero, y juntamente igualandoles en fuerça, y despreciando su poder, y autoridad. Segun este systema, muy razonable en su dictamen, Mylord Vvharton, el Fanatico Virrey de Irlanda, acerca el fin del Reynado de la Reyna Ana, contener las mas estrechas ordenes, y mandamientos de Ella, para poner en execucion las leyes penales contra Papisteria; no obstante inmediatamente prohibiò toda persecucion por todo el Reyno, sobre el susto, y alarma que diò à estos mismos Vvhiggs la inopinada resolucion de vnos veinte y cinco, ò treinta Cavalleros de la Provencia de Conacia, que tomaron los juramentos de abjuracion, y supremacia, sin hesitacion alguna en la primera citacion; reconciliandose asì con la Iglesia Alta; y de esta manera ensanchando su libertad, fueros, y privilegios, apoyando, y corroborando el partido de los Toryes en su Provencia, y oponiendose à ellos en las juntas, y concursos de escrutinios, y elecciones publicas.

Durante la entera administracion de los Fanaticos en Irlanda, desde el principio del Reynado del Rey

Jorge , hasta aora , es manifesto , que los Catholicos han sido mas bien tratados, y gozaron mas gustosa , y pacificamente sus espirituales , y temporales derechos; que en ningun intervalo de tiempo, despues del Reynado del Rey Jacobo Segundo , estando hasta aora los Parrochos , ò Curas de Parroquias imperturbados , el Pueblo indisturbado, y libre de atormentarles las conciencias con este abominable juramento ; y aun Obispos , conocidos como tales , y vna multitud de Regulares , con algunos Conventos de Monjas , tolerados, y dissimulados , sin ninguna vexacion , ni maltratamiento ; exceptuando solamente la reciente en vn rincón del País , contra los que contribuyeron à enganar à vna gente facil , y credula, para reclutar al Regimiento de Don Pedro Sherlok; siendo vna maxima politica, y immutable de los Vvhiggs Irlandeses , dueños del Territorio , y aora del Gobierno , de nunca permitir, que mas gente desampare la Patria , con qualquier pretexto que sea , yà demasidamente despoblada por los numerosos Esquadrones , que passaron al servicio de Francia , y España , despues de la Capitulacion de Lymerick ; y assi esta subita mudança de vn apacible Gobierno à otro , totalmente inhumano , y tyranico, debiera considerarse , no con designio de desterrar , y eliminar Catholicos , al exemplo de los Hugonotes refugiados de Francia ; antes bien de detenerlos siempre en su Patria, y compeletlos, pena de confiscacion, y carcel perpetua , y falta de Clero Catholico para instruir,

bau

bautizar, absolver, y administrar los demàs Sacramentos ; de bolverse Atheistas , ò Protestantes , y consiguientemente Fanaticos , ò Vvhiggs , incorporandose afsi en todo con ellos : en que estos postreros con mas acierto, aunque con mas crueldad, discurrieron su logro.

Estando los Toryes al presente (que menos se alexan de los Catholicos en Religion , y lealtad) y aviendo aparentemente de estàr , hasta mudança total de Gobierno , excluidos de todos los Empleos Ecclesiasticos, Civiles , y Militares , perseguidos , y mal vistos de el presente Ministerio ; sin quedar medio alguno para hombres mundanos , que prefieren , por razon de conveniencias temporales , el renunciar primero su Religion , que de morir martyres por ella , sino vnirse en todo caso con dichos Fanaticos , à fin de participar con ellos todos los favores , emolumentos , y empleos del Gobierno actual ; de esta manera resarciendo en algo ciegamente , à su parecer , la vengança , y eterno detrimento , que estàn ciertos de padecer en la otra vida , por aver obrado aqui contra su deber à Dios , y à sus conciencias.

Y para mayor inteligencia , y penetracion de las Idèas Politicas de los Fanaticos de Irlanda al presente, arriba insinuadas , es menester recurrir al mismo origen , y manantial de los Infortunios de Irlanda. Se ha de observar , pues , que Inglaterra miròla siempre con emulacion , para no dezir, embidia, despues de su Conquista , respectò del numero , y conveniencia de sus Puer-

Puertos , fertilidad de su suelo , mas rico , que el de Inglaterra , siendo igualmente cultivado , y la multitud de sus habitantes igualmente capaces de industria , y de todas artes , siendo apoyados. Por esta razon el Gobierno de Inglaterra desde el mismo principio echò mayores cargas , y restricciones al Comercio , y exportacion de bienes naturales , y manufacturas de Irlanda ; que jamàs otra Superior Nacion puso à Provencia sujeta ; y animò mas bien hasta aora , que refrenò à los Naturales de ingeniar , y establecerse en Países agenos , de miedo , que sus numeros , valor , y vnion pudiesen alentar , y habilitarlos algun dia con fuerças proprias , ò Aliança con Potencias forasteras , à sacudir el yugo pesado , debaxo del qual gimen tiempo ha ; haziendose vna Nacion independiente , y arrancando asì el Comercio de Europa , y de Indias de las manos de Ingleses , ò à lo menos partiendolo con ellos. Todos los motivos , è incentivos de Guerra contra Irlanda , fueron abrazados , no sin ansias , diferentes vezes de parte de Inglaterra , y profeguidos con extrema violencia , è inhumanidad ; à fin de extirpar , quanto era possible , aquel Pueblo ; y à falta de otros pretextos , para cumplir estos sus deseos , grande numero de ellos han sido desterrados por el Tyrano Cromvvel à las Plantaciones Inglesas en las Indias , y licencia de buena gana concedida à muchos Militares , de servir en Países agenos , como despues de la Capitulacion de Limerick lo fue , aunque no ignoraban , que avian de bolverse contra la misma Inglaterra.

A esto se añade , que ha sido en todo tiempo maxima politica de Inglaterra , de animar grandemente à sus Naturales à establecerse en Irlanda , dandoles , fuera de otras gracias , los confiscados Estados de los Naturales de aquel País , y todas las Plazas de importancia , y confiança en el Gobierno ; en orden à ponerlos en equilibrio , ò balança en progresso de tiempo , en favor de Inglaterra , contra la pluralidad de sus malcontentos moradores ; y quandoquiera los descendientes de estos transplantados , començaban à mirar à Irlanda , como su Patria nativa , y tomar à pecho su Comercio , è interès , mas que el de Inglaterra ; dichas Colonias han sido tan mal , y inhumanamente tratadas con guerras , y confiscaciones , como los mismos descendientes de los primeros habitantes ; y nuevos exambres de Ingleses , embiados allà , y alentados con mucha munificencia à expensas de los Naturales , assi nuevos , como antiguos igualmente ; cuya diminucion , y destruccion fue discurrida , y excogitada por todos modos posibles.

La tenacidad , y adhesion de los dichos à la Religion Catholica ; constantemente desde el Reynado de la Reyna Elisabeth , como tambien à la legitima , y lineal succession de la Casa de Stuart (fuesse Protestante , ò Catholica) ha sido ocasion de Guerra , y persecucion contra ellos despues acá , en que Inglaterra llevó siempre , tarde , ò temprano la ventaja , mediante el poder de sus pujantes Armadas de Mar , y Tierra ; y

mayormente por la intestina discordia de Catholicos, y Protestantes Naturales. El partido de los Toryes siempre solícito, y ansioso del bien, seguridad, y estimacion, assi de la Iglesia, como del Estado de Inglaterra, en todo tiempo fomentò aquella division con el manso, y lento fuego de vna moderada persecucion contra Catholicos, y frequentes alarmas, y amenazas de executar contra ellos las leyes penales; y esto con animo de impedir, y obviar para jamès su vnion, en vn comun interès de todos en Irlanda; imposibilitandolos de esta manera de conspirar en algun tiempo à la igualdad de Comercio, è independenciam. Los Vvhiggs Irlandeses, oriundos de los rebeldes Cromvellianos, Republicos, y Calvinistas, por sus principios intrinsecos, aunque anteriormente miembros de la Iglesia Anglicana, por ser ella establecida por leyes antiguas, y fundamentales en ambos Reynos, tiernamente amando el trafago, è interès de su Patria, en donde poseen tan vasta parte, y son dueños al presente del Gobierno; han tratado, desde el mismo principio del Reynado del Rey Jorge, à los Catholicos con grande moderacion; y esto en orden à preocupar, y ganarles sus voluntades, quando ocasion se ofreciesse; y no atreviendose à disputar todavia, y contender à cara descubierta con los de Inglaterra, sobre la igualdad de libre comercio, han esforzadose à asserter, y vendicar à sí, y à la jurisdiccion de su Camara Alta, la Suprema Judicatura, segun su proprio derecho, con executar todos De-

cretos, sobre apelacion à dicha Camara Alta de otros Tribunales inferiores; y absoluta, y refractoriamente, rehusando dàr vso à los Decretos de la Camara Alta de Inglaterra, sobre apelaciones de la Irlanda, como ilegales, y violentos.

Este conflicto, y contienda de jurisdicciones, y la constante, è inflexible aversion de los Fanaticos Irlandeses de submitir, y de ser contrastados por la Suprema Judicatura de Inglaterra; produjo muchos rencores, y animosidades en el quinquenio passado entre los de ambos Reynos; por lo qual los de Inglaterra hallando à los de Irlanda mal contentos, y sediciosos en esta parte, y no sin causa, temiendo pudiesen à su tiempo aspirar à vna entera separacion de ellos, excogitaron acertadamente el proyecto de vna entera vnion incorporativa de Inglaterra, è Irlanda; conforme à la reciente de Escocia. Los de Irlanda amantes, y propietarios, como yà se dixo, de vn País, no menos opulento, que delicioso, incapaces de vender, y enagenarle à Inglaterra, no queriendo perder su proprio Parlamento, y Jurisdiccion, ni confiar, y disputar sus fueros, y derechos enteramente en manos de vnos pocos Parlamentarios, sus representativos en el de Inglaterra, tan superior en numero (mayormente à vista del deplorable estado, al qual la desgraciada Escocia ha sido totalmente reducida por otra semejante vnion, à que fue concertadamente cohechada) de todo punto rehusaron de entrar en alguna tal vnion

vnion incorporativa, sin igual libertad, y comercio; previamente estipulados, y vn numero de propios Parlamentarios en el Parlamento de Inglaterra, à proporcion de la extension de su País, y del numero de sus Condados, Villas, y Burgos; por donde Irlanda tendria mucha autoridad, y peso en el de Inglaterra, siempre dividido, y desconforme en sí, por las varias facciones, y vandos, de que nunca dexa de componerse.

Asi los Vvhiggs Irlandeses estando incapaces de ser conquistados, ò ganados, ni por bien, ni por mal, à vna inferior, y servil vnion con Inglaterra; y los de Inglaterra (descubriendo en ellos el humor, y amor de independendia, que se iba aumentando por su aborrecimiento manifesto à tal vnion; y temiendo juntamente, no sin fundamento, que si franqueassen la Suprema, y Entera Judicatura de Irlanda à su Camara Alta, dichas pasiones pudiessen llegar à ser mas peligrosas; respecto de que vna entera, y suprema jurisdiccion en vn País Maritimo, siempre aspira à tal libre comercio, è independendia; no hallaron otro remedio mas à proposito para lograr su fin, y tener Irlâda siempre subdita, y con cabeza baxa, precaria, y dependiente de Inglaterra; que el del Acto de Parlamento recien passado en Inglaterra, el qual totalmente despoja, y priva la Camara Alta de Irlanda de toda jurisdiccion, sobre la apelacion de inferiores Tribunales de Justicia; y con esto apropria el Tribunal de Suprema

Curia de Judicatura de Irlanda à la Camara Alta de Inglaterra.

Las diferentes , y gravosas restricciones , y limitaciones , puestas antecedentemente al Comercio , tiempo avia , que exacerbaron à los Vvhiggs Irlandeses , poseedores de dos tercios de la Tierra de Irlanda , y mirando à Inglaterra en esta suposicion , como tyrana , y no protectora ; pero todavia esperaron , y se prometieron , que con tener el entero poder , y autoridad de hazer leyes , y la vltima judicatura en su arbitrio , independiente de la Suprema de Inglaterra , de animar , y promover , haziendo (como dizen) la vista larga à oculto , y cládestino Comercio , y separarse poco à poco de la jurisdiccion de su aora madrastra Inglaterra , hasta llegar à vn cumbre de poder , y opulencia ; con que agregada à alguna forastera Aliança , pudiessen (hallando Inglaterra embarazada en guerra) sacudir enteramente su dominio , hasta aora tan contrario à su fin. En el interin trataron blandamente , y sin aspereza à los Catholicos de Irlanda , en orden à ganar , y manipularlos perpetuamente à contento vassallage , como participando con ellos el beneficio de mas libre Comercio , è imperturbados , respecto de su Religion ; pero en ningun tiempo como iguales , aviendo siempre de estàr defarmados , y refrenados por 12000. hombres , Tropas regladas (el Exercito ordinario de Irlanda) y esparcidos en Quarteles , à la manera de otros tantos pequeños Presidios , por todos los Cantones del Reyno.

Empero el dicho reciente Acto de Parlamento de Inglaterra, hecho dos años ha, les era como vn puñal al pecho, que frustraba todas sus medidas, y helvia vanas todas sus ideas presentes, y futuras; con que hasta entonces se lisongeaban, y claramente les manifestó ser todas infructuosas, siendo y à penetradas por el Gobierno Anglicano; y juntamente, que avia de ser imposible para ellos, con fuerças próprias, ò las de Aliança con qualquiera otra Potencia forastera, oponerse al poder de Inglaterra, y aspirar al libre Comercio, y referida independendia, sin adunar primero, è incorporar à si (mediante este inhumano, injusto, y enorme acto de tyrania) al superior numero de Catholicos Irlandeses, los quales subyugados con perpetuo vassallage, y refrenados con miedo de persecucion futura; naturalmente avian de ser sus domesticos enemigos, en hallando ocasion de librarse de su esclavitud, quandoquiera descubriessen los conatos de los Fanaticos Irlandeses, de poner en execucion sus arcanos, y bien premeditados designios de apartarse de su legitima sujecion à la Corona de Inglaterra; la qual los Catholicos de Irlanda (no obstante todas sus passadas vexaciones) siempre, de presente, y en adelante, miraràn, como obligacion propria, de mantener en todo su justo poder, y autoridad; mayormente viendo, que sus dueños los Vvhiggs no podian favorecer tanto à su Comercio, estando yà privados de su Suprema Judicatura,

De esta manera el Theatro repentinamente se mudò, y el Gobierno, hasta aora el mas apacible, y benigno, que los Catholicos gozaron desde el tiempo del Rey Jacobo Segundo, en otra mas barbara, è injusta tyrania, que jamàs se ha visto, ni oïdo practicar de algun poder Christiano, ni aun Pagano: Toda esta formidable tragedia aviendo de ponerse en execucion inmediatamente despues del 25. de Março proximo siguiente, sin permisso de retirarse, ni el beneficio de destierro à ninguno, sino à solo el Clero. Los de estos postreros, que no tienen animo de padecer martyrio, tienen todavia el recurso de vn voluntario exilio, por donde puedan conservar las vidas, y Religion; y los animosos à sufrirle, pudieffen por ventura quedar en la Patria, à pesar de sus perseguidores, à fin de administrar los Sacramentos; si la misma administracion de ellos, y qualquier patrocinio, sombra, ò acogimiento, prestadoles en sus naturales necesidades de vida, no expusieffen à los vnos, y à los otros igualmente à muerte, y martyrio.

Pero los Vvhiggs Irlandeses saben demasiadamente, y con experiencia, que la abjuracion del legitimo Principe, hecha por Catholicos, siempre ha sido acompañada con la de la Religion, aun en tiempo de toleracion, y tal qual libertad de conciencia. Los que se atrevieffen desesperadamente ir contra los estímulos de sus conciencias, cometiendo tan enorme delito, en orden à lograr alguna mitigacion de persecucion,

rara vez, ò nunca hesitan, y se retardan de cometer vn otro, que les pueda procurar los gozes, y ventajas de esta vida. Los remordimientos en vno, y otro caso, son quasi iguales, y si algunos yà fueron (como no han faltado) tan desesperados de cometer vno, y otro en vn tiempo, quando gozaban de su Clero; quanto mas facilmente aora, à vista de vna lenta, y famelica muerte, y la subita privacion de Ministros del Evangelio, que avian de reprehender, ò absolverlos? En esta inextricable perplexidad serà admirable, si vno entre mil, y milagroso, si de ciento vno persevere estable, y constante por algun tiempo considerable en su deber, quanto à Dios, y el mundo; estando en vna condicion perecedera de cuerpo, y Alma: aunque es notorio à todos, que ningun Pueblo, ni Nacion Christiana ha dado jamàs iguales pruebas de su constancia, y tenacidad en la Fè, como la de Irlanda, ni ha sido tan acrisolada; pues no obstante las crueles persecuciones, martyrios, destierros, guerras intestinas, privaciones de casi todas sus possessions, Iglesias, Beneficios, Privilegios, Honores, y Empleos Civiles, y Militares, por el espacio de dozientos años à esta parte; en lugar de disminuirse su zelo, y fervor, iba siempre en aumento contra la expectacion de sus perseguidores; sirviendoles para esto los mismos instrumentos, que sus adversarios discurrian para su prevaricacion: siendo vna cosa digna de reparo, y admiracion! aviendose la mayor parte de todo el Norte abrazado espontaneamente

(lexos de tales coacciones) la heregia en este espacio; cuya ninguna Nacion (que se sepa) ha perseverado Catholica , ni aun veinte años debaxo de vn Gobierno protestante. Pero se puede temer con demasiada razon , que este vltimo , y exterminativo golpe echarà à perder los frutos de tanta paciencia , si Dios con milagros, ò causas naturales, no acudan tempestivamente à prevenirlo.

Las persecuciones contra los primeros Christianos han sido horribles , y sangrientas , pero de ordinario breves , y raras vezes vniversales. Los que no tenian vocacion , ni bastante constancia para padecer martyrio, hallaron Lugares de refugio à cada passo en el Vasto extento del Romano Imperio , y à dondequiera huian, siempre encontraban Sacerdotes, y configuientemente Sacramentos ; estandoles patentes , y accesibles tres partes de dicho Imperio , mientras la persecucion enfurecia contra ellos en vna. Pero en nuestro caso no ay refugio de prisiones , y hambre , ni recurso à Sacerdote , ni Sacramento , siendo rodeados de todas partes por el Oceano, suprimidos, y refrenados à cada tres leguas, y en cada Puerto de Mar, con Quarteles de Soldados, que vienen à ser vnos pequeños Presidios, como arriba se insinuò, de sus armados, y perseguideros enemigos : vayan à dondequiera los pobres desamparados, siempre estàn ciertos de encontrar su tyrano perseguidor , y de pura necesidad se les serà preciso el morir de hambre en prisiones, ò condenar sus

sus inmortales Almas. Nunca mas bien que aqui se pudiera acomodar , y aplicar aquello del Venerable Beda, que xandose lastimosamente en nombre de los antiguos habitantes de la Gran Bretaña , y de los pocos Romanos presidiarios , reliquias de la devorante espada de los vezinos Irlandeses, ò Escoceses, assi: *Nos repellunt barbari ad Mare, repellit Mare ad barbaros.* Empero los primitivos Christianos no tenian capitulaciones , articulos , ni pactos solemnes ; à cuya sombra se pudieffen guarecer en virtud de fee publica ; ningunos Principes Christianos, confederados con sus Soberanos, en orden à protegerlos con su intercession : morian por la Fè à manos de imisericordes opressores , vacios de toda humanidad ; sin embargo estos mismos opressores , con ser tan furiosos , ni obraban contra sus propias , y fundamentales leyes , ni contra las de las gentes.

Pero basta aver insistido hasta aqui sobre vn assunto, no menos melancolico, que tragico, en que vn cuerpo entero de Pueblo inocente està sentenciado , ò à muerte corporal , ò espiritual eterna ; y esto el dia 25. de Março proximo siguiente de este presente año , sin provocacion alguna de parte de ellos , teniendo toda la fee , y leyes de publicos tratados patrocinandolos: Ni basta dezir , que solo han de ser encarcelados , no consentiendo à condenacion de sus Almas ; quando la tal prision es perpetua , y perpetuamente acompañada con toda falta de su Clero , de todos derechos Religio-

fos,

los, y Civiles, con entera pérdida de sus bienes reales, y personales, la tal prision viene à ser morir de hambre, que es lo mismo. El mayor exemplo de crueldad, que se puede ver, ò leer en las Historias, despues de la Creacion del Mundo, contra vna gente inocente, fue aquel estrago, y carniceria, cometida por orden de Alexandro Magno en vn dia, contra toda la Nacion de los Cossenos, estimulado à tal furor, y rabia, con el dolor de la muerte de Hephession, sus delicias. Sea Juez todo el mundo, en dondequiera comun humanidad, razon, y religion, tienen algun valimiento; si no avia de ser menor crueldad el assassinar todo el gruesso de los inocètes Catholicos de Irlanda, laureandolos de esta manera todos juntos el dia 25. de Março proximo siguiente, con tantas coronas de martyrio, que compelerlos, con toda su posteridad, desde aquel dia en adelante, hasta el fin del mundo, à empodrecer; y ahilarse de hambre en hediondos calabozos, ò condenar eternamente sus Almas.

La injusticia inaudita de este barbaro proceder, es mas que manifesta, por la total violacion de vn solemne tratado, confirmado con el gran Sello de Inglaterra, y dos Actos de Parlamentos de ambos Reynos; y con esto el designio de este mysterio de iniquidad queda clara, y demonstrativamente decifrada, como tambien la mas que pagana crueldad suya.

De lo dicho hasta aqui, se ve claramente la inhumanidad de los Fanaticos de Irlanda, su infidelidad, y

perfidia contra fee publica , su dañada intencion , no solo contra los Catholicos de Irlanda , sino tambien contra la Gran Bretaña , sus idèas , y maximas politicas , aunque paliadas , y revozadas con capa de Religion , palpablemente propaladas , y desmascaradas : la puntual observancia , y conformidad de dichos Catholicos à lo reciprocamente estipulado , y ratificado ; guardando fielmente de su parte lo pactado sin ninguna contravencion , ni infraccion hasta oy en dia ; obediendo obsequiosamente à los Reyes de la Gran Bretaña , en virtud del juramento de fidelidad , vassallage , y obediencia Civil ; à que solo estaban obligados por dicha Capitulacion : su justa queixa al presente contra dicho Gobierno , su inculpable , y forçoso recurso à Potencias Catholicas , en orden à solicitar favor , y patrocinio contra tal tyrania , à fin de mantener , y hazer valer sus fueros , y privilegios , con tanta solemnidad , y legalidad adquiridos , y confirmados ; imitando en esto à los Calvinistas , y Lutheranos del Palatinado , Silesia , y Hungria , que recurren à cada passo , y sobre la mas minima violacion de lo estipulado entre ellos , y la Casa de Austria , en las Pazes de Bade , Vvestfalia , y otras ; à las Protestantes del Norte ; las quales tan à pecho toman , y patrocinan sus causas , y con tanto fervor solicitan su remedio , interponiendo toda su autoridad , y poder con Principes Catholicos en Tratados Generales , y Particulares , y con blanduras , y amenazas los reducen , y persuaden

al postre à consentir à sus demandas , extorciendo su consentimiento à vezes con poner por obice à la conclusion , y ratificacion de tales tratados el desagravio , è indemnificacion de los querellantes. De donde se infiere , que es como obligacion moral , y cosa incumbente al punto , y decoro de los Principes Catholicos al presente , el solicitar , y procurar el alivio , y desagravio de los Catholicos Irlandeses , y hazer reva- lidar sus derechos , fueros , y privilegios , tan solemne- mente estipulados , y tan injustamente aora violados ; para que no parezcan ceder en esto , y el zelo de pro- pagar , y conservar la Religion Catholica , y Fè Ortho- xa à los dichos Protectores , y Defensores de errores , y novedades : y esto , no solo por amor de Dios , y de inocentes , y benemeritos proximos (que debe ser el principal motivo) sino tambien para prevenir , y ob- viar criticas censuras , y quizàs justas notas , de los His- toriadores de estos tiempos ; que no dexan , ni dexa- rán nada intacto , ni bien comun plausible , ni mal enorme , ni omision , ni comission vituperable de per- sonages de primera magnitud , y constituïdas en supre- ma dignidad , y autoridad publica , sin apuntar , re- gistrar , y transmitir en sus Escriptos , y Anales à la Posteridad.

Se ve tambien la execrabilidad , y detestabilidad del Juramento de abjuracion , arriba puesto ; el qual es moralmente contra todas leyes Divinas , y Huma- nas : contra aquellas , por quanto trae blasphemamente

à Dios , por testigo de vna manifiesta mentira: contra estas , porque es evidentemente en perjuizio de tercero ; negando à Jacobo III. todo derecho à la Corona de la Gran Bretaña ; lo qual es palpablemente falso en opinion de ambos , assi Catholicos , como Fanaticos ; pues no ignoran , que tiene , y siempre tendrà , ni jamàs dexarà de tener El , con toda su posteridad , Derecho Natural (sea lo que fuere del Civil) y hereditario , inseparable de su nacimiento ; siendo Hijo legitimo de Jacobo II. Rey legitimo , Jurado , y Coronado de la Gran Bretaña ; reconocido por tal tan solemne , y vniversalmente , y por legitimo Successor , y Heredero privativo de dicha Corona , por todos los Reyes , Principes Soberanos , y Republicas de la Europa (que hasta oy en dia perseveran , y siempre perseveraràn en el mismo dictamen , como verdadero) y de todos los Habitadores , y Vassallos suyos de los tres Reynos ; y aun de estos mismos hombres perdidos , y profligados , que perjuramente le niegan al presente ; y profanamente compelen à los otros à negarle à sabiendas contra sus conciencias: de donde viene à ser materia de condenaciõ eterna à enterambos ; à los primeros , por ser causa del perjurio , y pecado de los postreros ; y à estos aunque forzados , y solo de boca , por levantar vn falso testimonio contra su proximo , que tambien lo es vn Rey : pero todos ven , que los primeros pecan mas gravemente , forçandolos otros à pecar , y enredando sus conciencias (si tienen algunas) en vn rea-

to de pena eterna , irremissible , è inexpiable , perseverando ellos impenitentes , y sin retractacion , y restitution del daño , y agravio.

Y finalmente se ve , que su actual Magestad Britanica , mirando bien al interes proprio suyo , y de sus Descendientes , debe , y debiera revocar , y annular tal impio Decreto ; aviendo de saber , que bien penetrado no es mas , que vna disposicion previa , y mediata , aunque disfrazada con pretexto de Religion , y obsequio , para sacudir algun dia , no solo el yugo , y freno de la dependencia de Inglaterra ; sino tambien romper los vinculos , y arrojar de si qualquiera subjeccion de Monarquia : pues estos son los hijos , y descendientes de aquellos , sequaces siempre acerrimos de la doctrina perniciosa del Heresiarcha Vvickleffe ; quien primero les inspirò este irreconciliable odio , è inveterada aversion à qualquiera subordinacion , Superioridad , y Hierarquia ; y la inflexible propension , y ardiente amor à coordinacion , independencia , y su idolatrada Democracia : con el qual veneno inficionados , è intosigados , perturbaron la publica quietud , y comun reposo de Inglaterra , su Patria , con tumultos , sediciones , intestinas discordias , y guerras civiles tantas vezes , haziendola vn *Haceldama* , ò *Theatro de sangre* , en prosecucion de tales idèas.

Señor.

POr todo lo qual dicho Clero, y Catholicos, abandonados, y expuestos al furor de estos desapiadados enemigos, recurren al asylo, y sagrado de V.M.C. como al mayor Protector, y mas zeloso Propagador de la Fè, y mas firme Pilar de la Iglesia; suplicando à V. Mag. se digne de admitir à la sombra de su piedad à este desamparado Pueblo, en esta su extrema necesidad de Cuerpo, y Alma, librandole de vn manifesto peligro de ambos; aviendo de interponer con toda eficacia, y brevedad posible (pidiendolo asy; la presente urgècia, y lo limitado del tiempo del remedio) su autoridad, y buenos officios con su Magestad Britanica, en orden à persuadir, y empeñarla à favorecer (assy por razon de justicia, como de clemencia) à esta inocente gente, destinada à victimarse por manos de esta sangrienta generacion de Regicidas, y no menos amante, y observante de la paz, y publica quietud al presente, que hasta aqui; y negar su consentimiento à tan barbaro, iniquo, y cruel Decreto; no solo en atencion, y conformidad à comun humanidad, Religion Christiana, y fee publica de vn tratado, confirmado por su Predecessor; sino aun à su proprio interes, y el de sus Successores; debiendo saber, que el derramamiento de sangre inocente, opresion, y violencia, claman al Cielo por vengança, y son malos, y arenosos cimientos, y fundamentos para perpetuar

en

en su linea vna durable succession Regia; y que la Corona de Inglaterra , con dexar passar tal Acto à ser ley, pueda en progresso de tiempo privarse de la mas brillante Perla, que la compone, y adorna. Con esto hará V. M. C. vna obra la mas piadosa, gloriosa , y meritoria possible, y Dios la pagará en esta vida con prosperidad temporal, y en la otra con gloria, y bendicion celestial à su Real Progenie ; y la Nacion Irlandesa Catholica presente , con sus descendientes , fervorosamente lo pedirán à Dios, aviendo de quedar perpetuos deudores de tanto beneficio.

Segunda Edicion , aumentada , y mas corregida por el dicho Autor.

34
en la linea una darsola luscacion Regia y due la Co-
rona de loguerra, con el qual el Ato a lora y
pueda en propoio de in non nivaio de la era his-
loria para, por la compoio y abana. Con esto ni-
ra V. M. O. una obra de las pasadas, gloriosa y mas
honra visible y Dios la pagara en esta vida con pro-
piedad temporal y en la otra con gloria y bendicion
eterna a la Real Magestad y la Real Audiencia
de las Indias, con sus Real Caxas, para que
nada se pida a Dios, viendo de quedar por ende
de los de tanto beneficio.

Segunda Edicion, aumentada y muy corregida por el
dicho autor.